



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

Recibido 08/oct/19

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman** los artículos **103** y **105** del Capítulo IV del Procedimiento para la Elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 33, Fracción II, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se **reforman** los artículos **103** y **105** del Capítulo IV del Procedimiento para la Elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en la fracción II del artículo 115 entre otras cosas, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - En ese contexto y en concordancia con la reforma publicada en el Periódico Oficial 1064 Extraordinario No. 84 de fecha 13 de Septiembre de 2013, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que en su punto medular precisa que los Ayuntamientos entran en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y duran en su encargo tres años.

TERCERO: Que la fracción IX del referido artículo precisa que, en los diversos Centros de población del Municipio, excepto la Cabecera Municipal, se designarán o elegirán de acuerdo con la Ley correspondiente, las Autoridades Municipales que representen al Ayuntamiento.

CUARTO: Por su parte, los artículos 7 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen entre otras cosas, que para su gobierno interior los municipios dividirán su territorio en Delegaciones; Subdelegaciones; Sectores y Secciones. Siendo parte de su facultad determinar la extensión de cada una de ésta áreas.

QUINTO: Que la figura del Delegado Municipal es la representación política y administrativa del Ayuntamiento en sus localidades y debe cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno, así como sus reglamentos, considerándose como Auxiliar a las autoridades municipales en el cumplimiento de sus atribuciones, contribuyendo a las acciones que realizan los presidentes municipales en favor de sus localidades.

SEXTO: Ahora bien, derivado de las reformas a nuestro marco normativo local, es necesario adecuar los tiempos correspondientes para estar en condiciones de garantizar la igualdad de derechos de quienes en su momento aspiran a participar en el proceso de elección de las Delegaciones Municipales, por ello, la importancia de reformar el Artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que actualmente señala que la elección de los delegados y subdelegados



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

se llevará a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional.

SÉPTIMO: Atendiendo a lo anterior y por ser un procedimiento de suma importancia para la coadyuvancia en las administraciones públicas, pero sobre todo porque son precisamente los Delegados Municipales quienes son los representantes de la ciudadanía en las distintas comunidades, se propone adecuar los términos señalados para el proceso de elección, ya que actualmente la Ley prevé que sean los meses de Marzo a Mayo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional.

OCTAVO: Ahora bien, es importante señalar que actualmente el Artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que quienes resulten electos entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. Por ello considero que debe precisarse el tiempo en que debe entrar en funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado; me permito someter a consideración de esta honorable soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL CUAL SE **REFORMAN** LOS ARTÍCULOS **103 Y 105** DEL CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN DE LA **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

ARTÍCULO PRIMERO: **Se reforma** el artículo **103** del Capítulo IV del Procedimiento para la Elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

Artículo 103. La elección de los delegados y subdelegados se llevará a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante **los meses de Noviembre y Diciembre del año de la elección en el que se inicia el periodo constitucional.** El Procedimiento para la elección de delegados y subdelegados será el siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los electos serán definitivas. Los actos y resoluciones derivados del proceso de elección de delegados y subdelegados podrán ser impugnados en términos del artículo 63 bis, párrafo tercero, fracciones III y V de la Constitución Política Local y de las leyes de la materia. Los jefes de sector y de sección serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal o podrán ser electos, conforme a las disposiciones anteriores, **quienes entrarán en funciones el 01 de Enero del año siguiente en que se inicie el periodo constitucional.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **Se reforma** el artículo **105** del Capítulo IV del Procedimiento para la Elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

Artículo 105. Las autoridades que resulten electas **entrarán en funciones el 01 de Enero del año siguiente en que se inicie el periodo constitucional.**

El presidente municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, llamándose en ese caso a los suplentes y si éstos no se presentaren, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo, Villahermosa, Tabasco, 08 de Octubre de 2019

"SOLO EL PUEBLO, PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN"

**LIC. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
DIPUTADA LOCAL POR EL XIV DISTRITO
CUNDUACÁN, TABASCO.**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA